

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BUCARAMANGA

EDICTO # 005

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio rural denominado "SANTA MONICA", ubicado en la vereda "EL ABURRIDO" del Municipio de "RIONEGRO", Departamento de Santander, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 300-157210 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y distinguido con la cédula catastral Nro. 68615000100220191000, con una extensión superficial de 3 hectáreas y 0 metros cuadrados. Para que se presenten y hagan valer sus derechos sobre dicho bien inmueble dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras, Despojadas y Abandonadas Forzosamente, que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, ante este Despacho Judicial radicada bajo el número **680013121001-2014-00030-00**.

Para efectos del artículo 86 literal e) de la Ley 1448 del 2011., se ordena publicar este edicto en la Secretaria de este Despacho Judicial, así mismo en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", de circulación regional (VANGUARDIA LIBERAL) en una radiodifusora local si la hubiera, o nacional a falta de esta, en la página web de la UAEGRTD y en la alcaldía del municipio. para que las personas que crean tener derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con aquel, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo se ordena correr traslado de la solicitud en su calidad de propietarios en la cadena de tradición inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300 – 157210, a los señores **LUZ MARIA MEJIA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.284.788** de El Páramo (Santander), **CARLOS GONZALO VILLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.727.496** de Rionegro (Santander), **ANTONIO FERRER QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.643.795** expedida en San Vicente del Chucuri y/o **ANTONIO QUINTERO FERRER** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.643.795** de San Vicente del Chucuri y **ANA ROSA MONTAÑEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.794.131** expedida en Bucaramanga, de quienes se desconoce su dirección de notificación. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución.

Bucaramanga, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Fabian Villamizar S.
FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ
secretario